

Preguntas y respuestas
sobre el proceso de resolución

1. ¿Qué es un proceso de resolución?

Es un proceso ordenado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) con el fin de dar por concluida la operación de una entidad financiera que, luego de ser intervenida, se considera no viable.

2. ¿Cuáles son los objetivos de un proceso de resolución?

La resolución perseguirá los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la continuidad de las actividades, servicios y operaciones que en caso de ser interrumpidos impactarían la economía real o la estabilidad financiera.
- b) Conservar la confianza del público en la estabilidad del sistema financiero.
- c) Evitar efectos perjudiciales para la estabilidad del sistema financiero.
- d) Asegurar el uso eficiente de los recursos, minimizando los apoyos financieros públicos que, con carácter extraordinario, pueda ser necesario conceder.
- e) Proteger el ahorro de los clientes de las entidades contribuyentes.

3. ¿Por qué Coopeservidores R.L. debe entrar en un proceso de resolución?

Entre las razones de inviabilidad y el inicio del proceso de resolución de la entidad ordenado por Conassif tras recibir el informe del interventor, están:

- El continuo deterioro en la cartera crediticia de la entidad, lo que requiere del registro de mayores estimaciones, las cuales en el corto plazo absorberían la totalidad del patrimonio de la entidad y generarían un déficit, es decir, los pasivos de la entidad tendrán un valor mayor que los activos.
- No existe una posibilidad creíble de ejecutar una recapitalización interna, la cual es voluntaria, dada la magnitud del capital que se tendría que aportar para que cubra el déficit y además se recupere el capital regulatorio necesario para su funcionamiento.
- Con el objetivo de proteger a los ahorrantes e inversionistas, se debe evaluar la posibilidad de implementar un proceso de resolución, según los mecanismos que establece la Ley 9816 y el Acuerdo Sugef 40-21 establecen, excepto, el de recapitalización (ver pregunta 6 donde se describen los mecanismos de resolución).

4. ¿Cuánto dura el proceso de resolución?

La aplicación de los mecanismos de resolución no puede exceder el plazo de un año.

5. ¿Quién se encarga del proceso de resolución?

A partir del inicio del proceso de resolución, el interventor cesa sus funciones y el Conassif designa al administrador o administradores del proceso de resolución, quien será el responsable de ejecutar lo aprobado por el Conassif y asumirá la administración de la entidad.

6. ¿Cuáles son los mecanismos de resolución disponibles para una entidad financiera?

La resolución podrá combinar una o varias de las siguientes opciones:

- a) La venta del negocio de la entidad.
- b) El traslado total o parcial de activos y pasivos a otra entidad financiera solvente o a una entidad puente (sociedad anónima creada por el Conassif para realizar una gestión temporal de ciertos activos, pasivos y operaciones de la entidad en proceso de resolución).
- c) El traslado de activos y pasivos a un fideicomiso.
- d) La recapitalización interna, es decir, la transformación de pasivos en capital.
- e) Otra vía propuesta por el administrador de la resolución y aprobado por el Conassif.

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) podrá apoyar cualquiera de estas opciones, aplicando el principio de menor costo.

7. ¿Cuáles son los posibles resultados del proceso de resolución?

Una vez finalizado el proceso de resolución, la entidad está ante alguno de los siguientes escenarios: uso de los mecanismos de resolución y la liquidación de la entidad residual, o pago de la garantía de depósitos y solicitud de apertura del proceso concursal de la entidad (proceso de quiebra).

8. ¿Qué es el FGD?

El Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) se usa como un seguro que garantiza hasta por ₡6.000.000,00 (seis millones de colones) los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo fijo, que cada persona física o jurídica mantenga en alguna de las entidades financieras supervisadas por Sugef, a excepción del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y de las mutuales de ahorro y préstamo.

Con este fondo, administrado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), se busca proteger a los depositantes y ahorrantes más vulnerables, menos sofisticados y pequeños.

9. ¿Cómo opera el FGD?

Bajo el contexto de implementación de alguno de los procesos de resolución de una entidad, el FGD podrá cubrir la diferencia entre el valor de los activos y el de los depósitos, siempre que el aporte sea menor al costo que supondría el pago de los depósitos en caso de quiebra de la entidad.

Si no es posible aplicar ningún mecanismo de resolución, el resolutor debe recomendar al Conassif la quiebra o la liquidación de la entidad financiera, lo que implica el pago directo del FGD o de los Otros Fondos de Garantía (OFG).

La garantía se pagaría en colones únicamente al titular del depósito o al beneficiario designado, en caso de fallecimiento del titular y cubrirá solo el monto principal, no los intereses. Si los depósitos fueron en moneda extranjera, se pagarían con el tipo de cambio de venta vigente a la fecha en se establezca el pago.

La garantía de depósitos podrá hacerse efectiva por medio del pago directo de los depósitos garantizados a los depositantes y ahorrantes, o bien, por medio del traslado de esos recursos, a los procesos de resolución.

10. ¿La garantía de depósito cubre el capital social de los asociados de Coopeservidores?

No, únicamente cubre los depósitos a la vista o a plazo, hasta por un monto de 6 millones de colones por acreedor.

11. ¿Qué sucede en el caso de depósitos o ahorros constituidos a nombre de dos o más personas?

Se paga a cada persona la parte proporcional que le corresponda de los 6 millones de colones.

Si las personas que están en esta situación mantienen otros depósitos o ahorros en la misma entidad, se le pagará las sumas que completen para cada persona los seis millones de colones.

12. ¿Qué depósitos están excluidos del FGD?

- a. Los depósitos al portador.
- b. Los depósitos de empresas accionistas o los realizados por parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad a los personeros de Coopeservidores.
- c. Los depósitos de los representantes legales, directivos y alta administración (gerentes y subgerentes) de Coopeservidores, así como a su parentela hasta segundo grado de consanguinidad.

- d. Depósitos de entidades supervisadas por cualquiera de las superintendencias del sistema financiero o, los de empresas que formen parte de grupos o conglomerados financieros supervisados por estas.
- e. Depósitos provenientes de actividades ilícitas declarados en sentencia penal firme.

13. ¿Cuánto tiempo tiene el FGD para ejecutar el pago a los depositantes y ahorrantes?

Una vez el Conassif apruebe el pago de la garantía, el FGD tiene diez días hábiles para ejecutar el pago de la garantía por parte del FGD.

14. ¿Qué pasa con el dinero que no cubre el FGD?

El FGD garantiza los depósitos o ahorros, a la vista o a plazo fijo hasta por ₡6.000.000,00 (seis millones de colones). La recuperación del dinero que sobrepase ese monto máximo por cada persona (física o jurídica), dependerá del resultado de un posible proceso de resolución o de un posible proceso concursal de la entidad (proceso de quiebra).

15. ¿Cuáles servicios y productos se mantienen congelados en el proceso de resolución?

- a. Los depósitos de los ahorrantes
- b. Certificados de depósito a plazos
- c. Tarjetas de crédito
- d. Servicio de Sinpe móvil
- e. Ahorros programados
- f. Pago automático de servicios públicos, colegios profesionales, centros educativos, pagos de las cuotas voluntarias del seguro social, etc.
- g. Desembolsos de préstamos aprobados
- h. Cualquier operación crediticia
- i. Pago de proveedores

16. ¿Qué implicaciones legales hay para los responsables de la Cooperativa? ¿Puedo interponer una denuncia legal contra ellos?

Cualquier afectado puede acudir al Ministerio Público a denunciar.

17. ¿Por qué confiar en el sistema de supervisión?

El objetivo fundamental de la Sugef es contribuir con la estabilidad, fortaleza, eficiencia e integridad del Sistema Financiero Nacional para preservar la confianza de la sociedad, aplicando las potestades asignadas por el ordenamiento jurídico. Para el ejercicio de las funciones y actividades de supervisión, la Superintendencia estableció en el año 2016 la adopción de un enfoque de Supervisión Basado en

Riesgos (SBR), contando con el apoyo y asistencia técnica de diferentes organismos e instituciones internacionales, lo cual ha dado como resultado un recurso humano y equipos de supervisores altamente capacitados.

18. ¿En qué consiste el proceso de resolución que el Conassif aprobó para Coopeservidores R.L.?

El proceso de resolución consiste en:

- El traslado de un primer bloque de activos conocido como “Banco bueno” hacia una entidad financiera solvente.
- El traslado de los activos restantes a un segundo bloque conocido como “Banco malo”, que por su calidad u otras consideraciones será administrado por un fideicomiso que tendrá por objetivo gestionar la venta de dichos activos para el posible pago, en primera instancia, de los acreedores y, en segundo lugar, de los asociados que aportaron capital a la Cooperativa. Todo ello dependerá de los resultados de la recuperación de los activos (cartera crediticia, terrenos, edificios, mobiliario y equipo, entre otros), que administre el fideicomiso.

19. ¿Cuáles obligaciones de los clientes siguen en funcionamiento?

En este momento, el pago de préstamos se debe seguir realizando en Coopeservidores R.L., según los canales detallados en el sitio web www.ahorroycredito.fi.cr. Una vez que una nueva entidad solvente asuma la porción de la cartera de crédito, esta entidad informará la modalidad de pago. Se sigue reportando el nivel de cumplimiento del deudor a la Sugef.

En caso de no pagar, se puede iniciar el proceso judicial correspondiente. El pago de los préstamos debe hacerse con fondos diferentes a los que se tienen en las cuentas de ahorro de la entidad.

20. ¿Qué pasa con la entidad y los colaboradores al finalizar el proceso de resolución?

Al finalizar el proceso de resolución, se da por concluida la operación de la entidad financiera. Respecto a los colaboradores, se finaliza su contrato laboral y se cancela el monto correspondiente a los derechos laborales de ley.

21. ¿Las oficinas de la entidad seguirán abiertas durante el proceso de resolución?

Sí, durante el tiempo necesario para la implementación del proceso de resolución.

22. ¿Debo retirar mis ahorros y depósitos inmediatamente cuando se hayan trasladado a otra entidad?

No, dado que es una entidad en marcha y financieramente solvente, los ahorrantes no deben retirar sus recursos de forma inmediata, ya que los mismos estarán a su

disposición y seguirán siendo administrados con normalidad. No obstante, si la persona necesita esos recursos podrá utilizarlos.

23. ¿Qué sucede con los créditos que otorgó Coopeservidores una vez que una nueva entidad asuma los activos y pasivos?

La entidad financiera solvente mantendrá las mismas condiciones de crédito que tenían los deudores con Coopeservidores, por tanto, deben seguir pagando sus créditos regularmente a una nueva entidad, a fin de no ver afectado su comportamiento de pago en el CIC.

24. ¿Qué sucede con los ahorrantes e inversionistas de Coopeservidores que tenían hasta seis millones de colones en depósitos (ahorros y certificados)?

Las personas físicas y jurídicas tienen garantizado el pago de los depósitos a la vista o a plazo hasta por un monto de seis millones de colones por ahorrante o inversionista, conforme a lo establecido en el Anexo del Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros Fondos de Garantía (OFG).

Para tal efecto, los administradores de la resolución comunicarán el momento oportuno en que se realizarán los pagos correspondientes.

25. ¿Qué sucede con los ahorrantes e inversionistas de Coopeservidores que tenían más de seis millones de colones en depósitos (ahorros y certificados)?

Si el monto es superior a los seis millones de colones, una nueva entidad aseguraría el pago de un porcentaje del saldo que esté por encima de los seis millones de colones. El porcentaje restante estaría sujeto a la gestión que pueda efectuar el fideicomiso. Para el caso de los depósitos a plazo, mantienen el plazo hasta su vencimiento.

26. ¿Qué sucede con los ahorrantes e inversionistas que tienen diferentes tipos de depósitos (ahorros y/o certificados) que juntos suman hasta seis millones de colones?

Cada persona física o jurídica que mantenga depósitos (ahorros y certificados) hasta por seis millones de colones en la Cooperativa, tiene garantizado el pago, estén estos constituidos en un mismo certificado y/o depósito de manera conjunta o separada. Este monto aplica por persona física o jurídica, no por ahorro o depósito, conforme a lo establecido en el Anexo del Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros Fondos de Garantía (OFG).

27. ¿Qué pasa con los intereses generados por un certificado de depósito a plazo (CDP)?

Los certificados de depósito a plazo (CDP) que vencieron durante el proceso de intervención o venzan a lo largo de la resolución generan intereses ajustados a la

tasa básica pasiva (TBP) – tasa de interés legal. Los CDPs que no han vencido mantienen la tasa de interés pactada en los términos originales.

28. ¿Qué sucede con los aportes al capital social de los asociados?

Los ajustes por deterioro de la cartera crediticia consumieron el patrimonio, por lo que el capital social no está disponible, es decir, las pérdidas que ha sufrido la cooperativa son significativas y absorbieron el capital social de los afiliados, por esa razón, no pueden disponer de sus aportes de capital.

La recuperación de este capital dependerá de los resultados de la recuperación de los activos (cartera crediticia, terrenos, edificios, mobiliario y equipo, entre otros) que administre el fideicomiso.

29. ¿En qué momento estarán disponibles los estados de cuenta de los pasivos para los asociados?

En este momento, el equipo resolutor está trabajando en depurar las bases de datos con el fin de remitir lo más pronto posible a los asociados sus estados de cuenta de los pasivos; aunado a que la información de dichos estados de cuenta está sujeta a la concreción de las negociaciones con las entidades financieras interesadas en comprar el “Banco Bueno”.

Una vez establecido el valor de los activos del “Banco Bueno”, será el momento en que el Resolutor podrá emitir la constancia de los montos que corresponda a cada uno de los asociados.

30. ¿Qué pasa con los inversionistas institucionales?

Una porción de las inversiones institucionales sería recuperable a través del “Banco Bueno”, que absorbería un porcentaje de estas inversiones. La porción restante dependerá de los resultados de la recuperación de los activos que administre el fideicomiso.

31. ¿Qué pasa con los *Back to Back*?

Conforme al ordenamiento jurídico aplicable a la compensación de deudas establecido en Capítulo V del Título IV del Código Civil, aunado a lo establecido en el artículo 139 bis y 140 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (BCCR), la posibilidad de aplicar la compensación de deudas estaría excluida del proceso de resolución, al existir un impedimento legal para ejecutarla.

32. ¿Qué pasa con las cuentas por pagar de la Cooperativa?

Las cuentas por pagar que tiene la Cooperativa se atenderán conforme al orden de pagos que establece el artículo 34 de la Ley Concursal de Costa Rica. Estas cuentas formarán parte de la constitución del “Banco malo”, es decir, son trasladadas al fideicomiso y la recuperación dependerá de los resultados que obtenga la administración del proceso de resolución.